

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ  
DON DAVID MURO PESO  
DON GORKA GONZALEZ MURO  
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO  
DON VICTOR ALVARO VICENTE  
DON JOSEBA SAENZ ALCALDE**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 19 de noviembre de 2021** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

**Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Vistas las actas de las sesiones de 15 de octubre y 5 de noviembre de 2021, y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a las mismas. Advertido que D. Joseba Sáenz Alcalde concurrió a las dos, figurando en su lugar D. Gorka González Muro, en la primera, y Dña. Maider Murillo Treviño, en la segunda, se aprueban las mismas por unanimidad con la anterior corrección.

**Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.**

**125/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la necesidad de proceder a la apertura del Topaleku para el curso 2021/2022 y siendo necesario la contratación del personal mediante contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 920.131

Por la presente RESUELVO:

1º.- Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección de un trabajador como responsable del Topaleku de Lapuebla de Labarca, para su contratación mediante un contrato temporal, a media jornada, para la realización de las funciones detalladas en las bases.

2º.- Realizar la correspondiente publicidad a través de la publicación de edictos con el contenido básico en los lugares de costumbre.

En Lapuebla de Labarca a 14 de octubre de 2021.

LA ALCALDESA.

**126/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Visto el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 19B de las NNSS de Lapuebla de Labarca, que exige la segregación de 2.795,87 metros cuadrados de la parcela propiedad de Bodegas Larchago SA ubicada en Senda del Soto nº 4, de Lapuebla de Labarca para su aportación a la UE19-B, cediéndose el resto de la finca matriz al Ayuntamiento, en cumplimiento del convenio urbanístico aprobado definitivamente con fecha de 15 de enero de 2021.

Inscrita en rústica, en el momento de la inscripción, como parcela 36 del polígono 2 con el número de 2485 al tomo 862, libro 21, folio 158 y al tomo 1172, libro 35, folio 161 del Registro de la Propiedad de Laguardia, con una superficie de 4.156,00 m2.

Datos catastrales según certificación: referencia catastral 330200360000010001MN, polígono 2 parcela 36, Senda del Soto nº 4, actualmente catastrada en urbana, con una superficie de 4.045,61 m2 y los siguientes linderos:

NORTE:

Polígono 2, parcela 30,  
Polígono 2, parcela 1046  
Polígono 2, parcela 1045  
Polígono 2, parcela 1044.

SUR:

Polígono 2, parcela 1162,  
Calle.  
Polígono 2, parcela 1150,

ESTE:

Polígono 2, parcela 1150,  
Polígono 2, parcela 34,  
Polígono 2, parcela 30,  
Calle

OESTE:

Polígono 2, parcela 1046  
Polígono 2, parcela 1045  
Polígono 2, parcela 1044  
Polígono 2, parcela 1162,  
Calle.

Figura en el proyecto de reparcelación de la UE19-B como parcela aportada n° 1, parcela 36 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, referencia catastral actual 330200360000010001MN, inscrita al tomo 1172, libro 35, folio 161, con la descripción de la inscripción registral.

Visto el informe técnico favorable al proyecto de reparcelación del Arquitecto Municipal de fecha 21 de julio de 2021.

#### **HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística de parcelación de la parcela 36 del polígono 2, quedando las fincas resultantes con la siguiente descripción:

a) Parcela que se segrega, de 2.795,87 m2. conforme a los planos del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 19B de Lapuebla de Labarca.

Linda:

NORTE:

Polígono 2, parcela 1046

Polígono 2, parcela 1045

Polígono 2, parcela 1044

SUR:

Polígono 2, parcela 1162,

Polígono 2, parcela 1150,

Calle

ESTE:

Resto de finca matriz.

Calle

OESTE:

Polígono 2, parcela 1046

Polígono 2, parcela 1045

Polígono 2, parcela 1044

Polígono 2, parcela 1162,

Calle.

B) Resto de finca matriz que se cede al Ayuntamiento:

Linda:

NORTE:

Polígono 2, parcela 30,

Polígono 2, parcela 1046

SUR:

Parcela que se segrega.

Calle

ESTE:

Parcela 34, .

Parcela 30, Calle

OESTE:

Polígono 2, parcela 1046

Parcela que se segrega.

En Lapuebla a 15 de octubre de 2021

LA ALCALDESA

**127/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Resultando que con fecha 18 de octubre de 2021 se presentó solicitud de alta en el Padrón Municipal suscrita por \*\*\* para ocupar el domicilio de Calle Mayor nº 9, 2º piso.

Resultando que con fecha 19 de octubre de 2021 se presentó solicitud de alta en el Padrón Municipal suscrita \*\*\*, para empadronarlo en el domicilio en Calle La Fuente nº 6, autorizado por el residente en dicho domicilio \*\*\*

Resultando que con fecha 19 de octubre de 2021 se presentó solicitud de alta en el Padrón Municipal suscrita \*\*\* para empadronarlo en el domicilio en \*\*\*, puerta A4, autorizado por \*\*\*

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones

técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Dar de alta a los anteriores vecinos, con efectos desde la fecha de la solicitud **Padrón Municipal** en los domicilios solicitados.

**SEGUNDO.-** Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 20 de octubre de 2021.

LA ALCALDESA.

**128/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la orden de 21 de septiembre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para Ayuntamientos ... que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible.

Vista la Memoria Valorada de la actuación MIRADOR DE SAN GINES en Lapuebla de Labarca, Alava, con un presupuesto antes de IVA de 36.300,00 euros.

Siendo competente la Alcaldía para solicitar la ayuda, por razón de la cuantía.

Resuelvo solicitar subvención para la actuación descrita con sujeción a la orden citada y en las condiciones de la misma.

En Lapuebla de Labarca a 21 de octubre de 2021.

LA ALCALDESA.

## 129/2021

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de licencia presentada por \*\*\* para REFORMA DE BAÑO EN C/ TEJERIAS 2, 2º B, en la parcela 382 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 20 de octubre de 2021.

### **HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\* para REFORMA DE BAÑO EN C/ TEJERIAS 2, 2º B, en la parcela 382 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 544/2021 de 18 de octubre de 2021 y al presupuesto presentado, redactado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL de fecha 7 de octubre de 2021, y en las siguientes CONDICIONES:

**a) Plazo de ejecución: 1 mes**

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.675,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 67,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 22 de octubre de 2021.

## 130/2021

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vistas las declaraciones de ingresos brutos del ejercicio 2019 presentadas por Orange Espagne S.A.U. para la liquidación de la tasa por ocupación el dominio público local en el municipio de Lapuebla de Labarca, Alava, con arreglo al siguiente detalle:

Trimestre	Ingresos brutos	Gasto deducible	Base imponible	Cuota (1,5%)
Primero	3929,2	1995,13	1934,07	29,01
Segundo	3853,92	1891,8	1962,12	29,43
Tercero	3753,2	1933,78	1819,43	27,29
Cuarto	4036,44	1430,48	2605,97	39,09
<b>TOTAL</b>	<b>15.572,76</b>	<b>7.251,19</b>	<b>8.321,59</b>	<b>124,82</b>

Considerando lo establecido por la ordenanza fiscal nº 6, epígrafe f), tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidas en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de las empresas explotadoras de servicios que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario, así como artículo 24.1.c) de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales.

Por la presente se resuelve:

1º.- Liquidar la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidas en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de las empresas explotadoras de servicios, correspondiente al ejercicio 2019, con arreglo al siguiente detalle:

Sujeto pasivo: Orange Espagne S.A.U. NIF A82009812

Periodo impositivo: año 2019

Base imponible: 8.321,59 euros.

Tipo impositivo: 1,5 %

Cuota tributaria: 124,82 euros.

2º.- Notificar la presente resolución al sujeto pasivo con indicación de que el pago de la cuota, 124,82 €, deberá realizarse en el siguiente plazo en voluntaria, de conformidad con el art. 62 de la Ley General Tributaria en relación al 61.2 de la norma foral 6/2005, DE 28 DE FEBRERO, GENERAL TRIBUTARIA DE ÁLAVA :

- Cuentas de ingreso:
- BANCO POPULAR ESPAÑOL: ES19 0075 4725 3306 6000 0369
- KUTXABANK: ES06 2095 3273 4010 9097 0418
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, pueden pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Finalizado dicho plazo se iniciará el periodo ejecutivo.

3º.- Trasladar al sujeto pasivo el presente acuerdo con indicación de que el mismo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La interposición del recurso no suspenderá los plazos de ingreso de la deuda tributaria.

Vistas las declaraciones de ingresos brutos del ejercicio 2020 presentadas por Orange Espagne S.A.U. para la liquidación de la tasa por ocupación el dominio público local en el municipio de Lapuebla de Labarca, Alava, con arreglo al siguiente detalle:

Trimestre	Ingresos brutos	Gasto deducible	Base imponible	Cuota (1,5%)
Primero	3815,3	1747,18	2068,12	31,02
Segundo	4241,49	1974,74	2266,76	34
Tercero	4236,98	1973,77	2263,21	33,95

Cuarto	3599,03	1628,34	1970,69	29,56
<b>TOTAL</b>	<b>15.892,80</b>	<b>7.324,03</b>	<b>8.568,78</b>	<b>128,53</b>

Considerando lo establecido por la ordenanza fiscal nº 6, epígrafe f), tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidas en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de las empresas explotadoras de servicios que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario, así como artículo 24.1.c) de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales.

Por la presente se resuelve:

1º.- Liquidar la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidas en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de las empresas explotadoras de servicios, correspondiente al ejercicio 2020, con arreglo al siguiente detalle:

Sujeto pasivo: Orange Espagne S.A.U. NIF A82009812

Periodo impositivo: año 2020

Base imponible: 8.568,78 euros.

Tipo impositivo: 1,5 %

Cuota tributaria: 128,53 euros.

2º.- Notificar la presente resolución al sujeto pasivo con indicación de que el pago de la cuota, 128,53 €, deberá realizarse en el siguiente plazo en voluntaria, de conformidad con el art. 62 de la Ley General Tributaria en relación al 61.2 de la norma foral 6/2005, DE 28 DE FEBRERO, GENERAL TRIBUTARIA DE ÁLAVA :

- Cuentas de ingreso:
- BANCO POPULAR ESPAÑOL: ES19 0075 4725 3306 6000 0369
- KUTXABANK: ES06 2095 3273 4010 9097 0418
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, pueden pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Finalizado dicho plazo se iniciará el periodo ejecutivo.

3º.- Trasladar al sujeto pasivo el presente acuerdo con indicación de que el mismo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La interposición del recurso no suspenderá los plazos de ingreso de la deuda tributaria.

Lapuebla de Labarca a 22 de octubre de 2021.

LA ALCALDESA



**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vistos los expedientes de aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 19-B de Lapuebla de Labarca, así como del proyecto de urbanización de la misma.

Habiéndose aprobado inicialmente con fecha 28 de diciembre de 2020, publicado en el BOTHA nº 148 de 30 de diciembre de 2020.

Redactado texto refundido del proyecto de reparcelación en junio de 2021 recogiendo las correcciones del informe del arquitecto asesor municipal de 3 de febrero de 2021.

Habiendo observado la omisión del trámite de publicación en un periódico de difusión regional, por lo que resulta procedente retrotraer el trámite y, por consiguiente, aprobar ambos documentos inicialmente, con referencia, en lo relativo al proyecto de reparcelación, al texto refundido que ya contiene las modificaciones señaladas, habiendo sido informado favorablemente con fecha 21 de julio de 2021, en el que se hace constar que el proyecto de reparcelación es conforme a la normativa urbanística vigente y al proyecto de Modificación de la UE-19.

Por esta Alcaldía se RESUELVE: aprobar inicialmente los mismos con fecha de hoy, 26 de octubre, y ordenar su exposición en el BOTHA, Tablón Municipal de Edictos y Diario de Alava por espacio de 20 días hábiles, con citación personal a los interesados. Finalizado el plazo de alegaciones déseme cuenta.

En Lapuebla de Labarca a 26 de octubre de 2021.  
LA ALCALDESA.

**132/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de licencia presentada por \*\*\* para REFORMA DE CUBIERTA EN C/ ANTIGUA TRAVESIA DE ELCIEGO, 5, en la parcela 222 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 27 de octubre de 2021.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\* para REFORMA DE CUBIERTA EN C/ ANTIGUA TRAVESIA DE ELCIEGO, 5, en la

parcela 222 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 557/2021 de 25 de octubre de 2021 y al presupuesto presentado, redactado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL de fecha 10 de septiembre de 2021, y en las siguientes CONDICIONES:

**a) Plazo de ejecución: 1 mes**

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.810,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 72,40 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 27 de octubre de 2021

LA ALCALDESA.

**133/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de licencia presentada por \*\*\* para REFORMA DE BAÑO EN C/ MAYOR 20, en la parcela 198 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 27 de octubre de 2021.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\* para REFORMA DE BAÑO EN C/ MAYOR 20, en la parcela 198 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 560/2021 de 26 de octubre de 2021 y al presupuesto presentado, redactado por DEDISER RIOJA SC de fecha 6 de septiembre de 2021, y en las siguientes CONDICIONES:

**a) Plazo de ejecución: 1 mes**

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.744,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 109,76 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 27 de octubre de 2021

LA ALCALDESA.

### 134/2021

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de licencia presentada por \*\*\* para REFORMA DE TERRAZA EN C/ MAYOR 27, en la parcela 253 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 27 de octubre de 2021.

#### **HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\* para REFORMA DE TERRAZA EN C/ MAYOR 27, en la parcela 253 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud con registro de entrada 550/2021 de 21 de octubre de 2021 y al presupuesto presentado, redactado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL de fecha 24 de septiembre de 2021, y en las siguientes CONDICIONES:

**a) Plazo de ejecución: 1 mes**

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.576,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 103,04 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 27 de octubre de 2021

LA ALCALDESA.

### 135/2021

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Mediante providencia de alcaldía de fecha 25 de AGOSTO del 2021 se procede a incoar expediente de baja de oficio.

Que habiendo realizado las gestiones oportunas con el fin de resolver las propuestas de baja por inclusión indebida, remitidas las notificaciones para aclaración de cada situación y no habiendo sido posible la notificación en algunos de los casos.

Habiéndose dado audiencia a los interesados mediante publicación en el BOE con fecha 4 de octubre del 2021, nº237, sin que se haya producido alegación alguna.

HE RESUELTO

Proceder a dar de baja de Oficio en el Padrón Municipal a los siguientes habitantes:

\*\*\*

Notifíquese la presente resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, y conforme al art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, podrá interponerse con carácter previo y potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dicte la presente resolución.

Lapuebla de Labarca, 28 de octubre de 2021

LA ALCALDESA.

136/2021

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Por la presente se les comunica que, con esta fecha, se dictó por esta Alcaldía, entre otras, la siguiente resolución:

Vista la licencia de obras otorgada con fecha 7 de agosto de 2020 a Dimensiones Obras Públicas y Construcción para la REALIZACION DE

TEJAVANA EN C/ AVDA. LA POVEDA 21, en la parcela 1123 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca notificada el 14 de agosto de 2020, a solicitud de Dimensiones Obras Públicas y Construcción SL.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Realizada visita de inspección de las obras por el arquitecto asesor municipal con fecha 27 de octubre de 2021, por la que se concluye que las obras terminadas no corresponden con el proyecto sin visar presentado, variando el retranqueo a los linderos sur y oeste y ejecutándose la estructura en madera y no en acero laminado, sin perjuicio de que lo realizado sea conforme a la normativa urbanística vigente, por lo que es legalizable.

Asimismo valora las obras realmente ejecutadas en 15.000,00 euros.

Considerando lo dispuesto por el art. 221 de la Ley Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, conforme al cual, si la actuación fuera en principio legalizable, en el plazo máximo de un mes deberá presentarse solicitud de legalización del acto o la actuación de que se trate, acompañada, en su caso, del proyecto técnico suficiente al efecto.

Por la presente se RESUELVE:

1º.- Declarar legalizables las obras de REALIZACION DE TEJAVANA EN C/ AVDA. LA POVEDA 21, en la parcela 1123 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, solicitadas por DIMENSIONES OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCION SL. dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2º.- Requerir al solicitante de la licencia inicialmente otorgada para que en el plazo de un mes presente solicitud de legalización de las obras realmente ejecutadas debiendo presentarse el proyecto de ejecución visado y el certificado de final de obra de lo realmente construido y visado, justificando mediante ensayos la capacidad portante de los elemento residentes, así como informe final de la gestión de residuos, conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

3º.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras al solicitante de la licencia inicialmente otorgada, en calidad de sustituto del contribuyente conforme al art. 2.2 de la Norma Foral 45/1989, de 19 de julio, con arreglo al siguiente detalle, sustituyendo la liquidación efectuada con fecha 7 de agosto de 2021 (pendiente de pago):

Presupuesto: 15.000,00 €

Tipo impositivo: 4%

I.C.I.O: 600,00 EUROS.

La presente liquidación deberá ingresarse en las siguientes cuentas restringidas de recaudación de titularidad municipal haciendo constar en el concepto ICIO Tejavana Avda. Póveda 21:

BANCO DE SANTANDER ES70 0075 4725 3806 6000 0467  
KUTXABANK: ES26 2095 3273 4091 1708 9752

En los plazos siguientes:

1. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, el pago podrá efectuarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
2. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo irá desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
3. Finalizado el plazo en voluntaria se abrirá la vía ejecutiva.

4º.- Comunicar la presente resolución al solicitante de la licencia con expresión del régimen de recursos.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos con indicación de que el requerimiento de legalización es un acto de mero trámite no siendo susceptible de recurso, sin perjuicio del que se pueda interponer contra la resolución que finalice el procedimiento.

Contra la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación.

En Lapuebla de Labarca a 28 de octubre de 2021.

LA ALCALDESA

137/2021

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vistas las bases de selección para 2021 (curso 2021/2022) del puesto de responsable del Topaleku, para su contratación mediante un contrato laboral temporal a jornada parcial.

Expuestas del 15 al 25 de octubre, ambos inclusive, para la presentación de solicitudes.

Habiéndose presentado una única solicitud, de Laura Osés Nájera.

Disponiendo de los requisitos exigidos de Graduado Escolar, ESO, equivalente o superior (acredita título de Bachiller), así como el curso de monitor de tiempo libre infantil y juvenil (expedido por Gobierno Vasco).

Habiendo presentado el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

#### **HE RESUELTO**

Primero.- Contratar a Laura Osés Nájera, para el puesto de responsable del Topaleku, mediante un contrato laboral temporal para el periodo que media del 1 de noviembre de 2021 al 30 de abril de 2022, a jornada parcial, con las funciones detalladas en las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de 14 de octubre de 2021.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre el mismo.

En Lapuebla de Labarca a 28 de octubre de 2021.

LA ALCALDESA

**138/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Visto el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada Central de Contratación Foral de Alava de fecha 13 de julio de 2021, acuerdo Plenario de adhesión de 18 de junio de 2021.

Vista el inicio del procedimiento para la contratación del suministro de energía eléctrica, en la que está interesada este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de Decreto Foral 8/2021 del Consejo de Gobierno Foral de regulación de la Central Foral de Contratación, y siendo competente esta Alcaldía, por razón de la cuantía, a la vista de la previsión temporal del plazo del contrato,

RESUELVO:

1º.- Manifestar el interés del Ayuntamiento y acordar la adhesión al procedimiento concreto de adquisición del suministro de energía eléctrica de la Central de Contratación Foral de Alava, en sustitución del actualmente adjudicado a Iberdrola y que vence el 31 de marzo de 2022.

2º.- Comunicar los datos de suministro eléctrico correspondientes a un año conforme al modelo de comunicación de datos suministrado.

3º.- Trasladar la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Lapuebla de Labarca a 28 de octubre de 2021.

LA ALCALDESA.

**139/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista su la solicitud de D. \*\*\* relativa a la devolución de las facturas de basuras y alcantarillado de los años 2010 a 2012 por estar embargada la vivienda.

Considerando que el Ayuntamiento no presta el servicio de alcantarillado, consorciado a través del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, quien se ocupa de la regulación, liquidación y cobro de la tasa de alcantarillado.

Considerando que, de acuerdo al art. 65 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Alava estable que "prescribirán a los cinco años los siguientes derechos: (.../... c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías."

Considerando, no obstante, que el art. 246 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Alava establece la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión en los siguientes casos:

"1. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse por los interesados contra los actos firmes de la Administración tributaria y contra las resoluciones económico administrativas firmes del Organismo Jurídico



Administrativo de Álava cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.”

Recabada información al servicio de Catastro conforme al cual se certifica que, conforme a sus antecedentes, con fecha 19 de junio de 2009, con efectos, por tanto, en el padrón devengado el 1 de enero del año siguiente, el inmueble ubicado en Calle La Casona nº 2 , pta. C7, figura a nombre de otros titulares catastrales, siendo los propietarios los sustitutos del sujeto pasivo conforme a la ordenanza municipal.

Por todo lo cual, por esta Alcaldía, órgano competente para la liquidación y gestión tributaria municipal se resuelve:

1º.- Desestimar la solicitud de devolución de la tasa de alcantarillado por no tener el Ayuntamiento competencias en relación a la prestación del servicio ni, por tanto, en relación a la exacción de la tasa.

2º.- Estimar la solicitud de devolución de la de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente a los años incorrectamente abonados: 2010, por importe de 52,56 €, 2011, por importe de 54,14 €, y 2012, por importe de 67,67 €, lo que hace un total de 174,37 €, procediendo a realizar la devolución en la cuenta de domiciliación titularidad del recurrente.

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos con la indicación de que le presente acto pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Vitoria Gasteiz en el plazo de dos meses contar desde la recepción de la notificación.

En Lapuebla de Labarca a 29 de octubre de 2021.

LA ALCALDESA.

**140/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de licencia presentada por \*\*\* para REHABILITACION DE MURO EN PARCELA 732 DEL POLIGONO 1 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de noviembre de 2021.

#### **HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\* **para REHABILITACION DE MURO EN PARCELA 732 DEL POLIGONO 1 de Lapuebla de Labarca** conforme a la solicitud con registro de entrada 563/2021 de 2 de noviembre de 2021, autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, resolución 2021-O-947 de fecha 30 de julio de 2021 y al presupuesto presentado, redactado por EXCAVACIONES RIOJANAS SL de fecha 25 de octubre de 2021, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) **Se cumplirá lo señalado en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro citada.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 150,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 6,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 3 de noviembre de 2021

LA ALCALDESA.

**141/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Resultando que con fecha 4 de noviembre de 2021 se presentó solicitud de alta en el Padrón Municipal suscrita por \*\*\* en la vivienda ubicada en Calle Real nº 8, en base a la autorización del residente en la vivienda \*\*\*.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

**SEGUNDO.-** Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 4 de noviembre de 2021.

LA ALCALDESA.

**142/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la 10ª Certificación de las obras de URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO DE LAPUEBLA DE LABARCA, redactada por la dirección de obra, Ingeniería XXI Nuevos Proyectos, con fecha 4 de noviembre de 2021, con un importe, IVA incluido, de 100.364,66 euros, con lo que el importe certificado hasta la fecha asciende a 775.484,13 euros.

Correspondiendo, conforme al art. 41 de la Norma Foral 3/2004 al Presidente de la Corporación el reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos así como las funciones relativas a la Ordenación de pagos.

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la 10ª certificación de las obras de URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO DE LAPUEBLA DE LABARCA por importe de 100.364,66 euros (IVA incluido) imputando el

gasto con cargo a la partida 2021.1532.601 del vigente presupuesto municipal.

Segundo.- Aprobar la factura 166/21 del contratista adjudicatario, Ismael Andres S.A., por igual importe.

Tercero.- Trasladar la presente aprobación, junto con la certificación y la factura a la Dirección de Equilibrio Territorial de la D.F.A. así como a Gobierno vasco para justificar la subvenciones recibidas.

En Lapuebla de Labarca a 4 de noviembre de 2021.  
LA ALCALDESA.

**143/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de licencia presentada por \*\*\* para ARREGLO DE BAÑO EN C/NUEVA 15.3, 1º A, EN LA PARCELA 1187 DEL POLIGONO 2, EDIFICIO 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 17 de noviembre de 2021.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\* para ARREGLO DE BAÑO EN C/NUEVA 15.3, 1º A, EN LA PARCELA 1187 DEL POLIGONO 2, EDIFICIO 3 en Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 581/2021 de 16 de noviembre de 2021 y al presupuesto presentado, redactado por LUIS FERNANDEZ ARANA SL de fecha 12 de noviembre de 2021, y en las siguientes CONDICIONES:

**a) Plazo de ejecución: 1 mes**

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 340,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 13,60 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 17 de noviembre de 2021

LA ALCALDESA.

**Tercero.- MODIFICACION N° 1 DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE CALLE CAMINO DEL SOTO.**

Dada cuenta por la Alcaldía de la necesidad de modificar el trazado previsto en la parte colindante al número 17 de Camino del Soto, parcela, 1046 del polígono 2, trasladando la acera sobre el aparcamiento inicialmente previsto, así como los precios contradictorios de las partidas no previstas conforme a la propuesta de 23 de junio de 2021 acordada por la dirección técnica y la contrata.

Si bien no tiene mayor trascendencia económica real sobre el proyecto, dado que afecta a la ejecución de las obras y debe reflejarse igualmente en el nuevo PGOU.

Por unanimidad se aprueba el modificado n° 1, incluyendo tanto los precios contradictorios de las siete nuevas partidas así como el nuevo trazado, sin que ello suponga modificar las alineaciones marcadas en el nuevo PGOU. Las obras hasta las alienaciones que marque se ejecutarán en una fase posterior una vez vigente el nuevo PGOU, al estar implícita la utilidad pública y el interés social en las obras incluidas en los planes forales de obras y servicios.

**Cuarto.- APROBACION PROVISIONAL DEL P.G.O.U Y E.A.E.**

Mediante acuerdo de este Pleno de fecha 30 de octubre de 2020 se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Lapuebla de Labarca sometiéndose al trámite de información pública junto con el Estudio Ambiental Estratégico y resumen ejecutivo por plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, n° 129 de 13 de noviembre, y en los diarios El Correo y Diario de Noticias de Alava de fecha 17 de noviembre de 2020 así como en la sede electrónica municipal en que ha permanecido expuesto al público.

Durante el plazo referido se han presentado alegaciones, que han sido informadas por el equipo redactor del PGOU y contestadas por acuerdo plenario de 9 de abril de 2021. Asimismo, según resulta de los informes emitidos por las Administraciones sectoriales tras la aprobación inicial, así como por el propio Ayuntamiento, de oficio, se han realizado observaciones que proponen modificaciones del instrumento de planeamiento.

En concreto, los informes sectoriales solicitado y recibidos se ajustan al siguiente detalle:

**INFORMES ESTATALES:**

Informe de ferrocarriles de la Secretaría General de Infraestructuras (Art. 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de

septiembre, del sector ferroviario). Recibido el 28 de diciembre de 2020.

Informe de aguas de la Confederación Hidrográfica (Art. 25.4 del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas). No recibido, URA remite la solicitud el 15 de diciembre de 2020.

Informe de infraestructuras hidráulicas de interés general del Ministerio para la Transición Ecológica (Art. 128.3 del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas). No recibido. Solicitado con recepción el 10 de diciembre de 2020.

Informe de aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil (Disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social). Recibido el 21 de abril de 2021.

Informe de telecomunicaciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Art. 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones). Recibido el 4 de febrero de 2021

Comunicación prevista en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Art. 189.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas). No recibido. Solicitado con recepción el 10 de diciembre de 2020.

Informe de competencias estatales del Área Funcional de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en Álava (Disposición adicional segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; Art. 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; Art. 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; Arts. 68 y 106 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural). No recibido. Solicitado con recepción el 11 de diciembre de 2020.

#### INFORMES AUTONÓMICOS:

Informes de aguas de URA-Agencia Vasca del Agua (Art. 7.k de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Agua). No recibido. Solicitado con recepción en URA el 11 de diciembre de 2020.

Informe de emergencias y protección civil de la Dirección de Atención Emergencias y Meteorología (Art. 18.2 del Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias). Recibido el 11 de febrero de 2021.

Informe de patrimonio cultural de la Dirección de Patrimonio Cultural (Art. 47.3 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco). Recibido el 1 de febrero de 2021.

#### INFORMES FORALES

Informe de carreteras del Servicio de Carreteras (Art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras). Recibido el 22 de junio de 2021.

Informe de suelos de alto valor agrológico de la Dirección de Agricultura (Arts. 97 bis de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo; y 16.2 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria). Recibido el 28 de enero de 2021.

Informe de montes o terrenos forestales del Servicio de Montes (Art. 67.2 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes; Arts. 39 y 40 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes). No recibido. Solicitado con recepción el 14 de diciembre de 2020.

#### OTROS INFORMES SOLICITADOS POR HABER SIDO SOLICITADOS INFORMES PREVIOS:

Ayuntamientos colindantes de Laguardia (y junta administrativa de Paganos) y Fuenmayor. No contestan.

Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de la DFA. No contesta.

Departamento de Euskera, cultura y Deporte de DFA. Recibido el 20 de enero de 2021.

Dirección Medio Ambiente y Urbanismo de DFA. No contesta.

Gobierno Vasco, viceconsejería de Medio Ambiente (suelos contaminados). No contesta.

Gobierno Vasco, Planificación Territorial y Vivienda. Recibido el 3 de febrero de 2021

Entendiendo que las anteriores modificaciones no significan un cambio sustancial en la ordenación estructural inicialmente prevista.

En relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica del PGOU, se sometió a información pública el Estudio Ambiental Estratégico redactado en base al Documento de Alcance de 10 de octubre de 2019 y simultáneamente a consultas a las Administraciones Públicas, integrándose en la propuesta del PGOU que se somete a aprobación provisional.

No existiendo juntas administrativas en este municipio.

A la vista de los informes emitidos por equipo redactor del PGOU e informe jurídico de Secretaría, de esta Corporación, de fecha 15 de noviembre de 2021, de conformidad con el

DECRETO 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del [artículo 22.2 c\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los seis miembros presentes de la corporación, del total de siete que componen la misma, lo que constituye mayoría absoluta, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de Lapuebla de Labarca con las modificaciones resultantes de los apartados anteriores por lo que hace a las alegaciones estimadas, las incorporadas de oficio por el Ayuntamiento y los Informes sectoriales emitidos por las Administraciones Públicas interesadas, continuándose la tramitación del mismo, sin perjuicio de que deban constar con anterioridad a la aprobación definitiva, los informes sectoriales aún no recibidos que sean preceptivos y vinculantes o, en su caso, los desestimatorios por silencio administrativo.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el [artículo 91.2](#) de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, remitir el Plan General a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, al objeto de que emita informe en el plazo de tres meses, que será vinculante en lo referente a la acomodación del Plan General a los instrumentos de ordenación territorial y a todos aquellos aspectos sectoriales que, con arreglo a la normativa aplicable y a los proyectos supramunicipales aprobados, resulten de la competencia de la Administración estatal, autonómica o foral.

**TERCERO.-** Aprobar el Estudio Ambiental Estratégico y remitirlo al órgano ambiental competente junto con el documento de PGOU que se aprueba provisionalmente y copia completa del expediente solicitando la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

#### **Quinto.- ADHESION A LA DECLARACION INSTITUCIONAL DE LA CELEBRACIÓN DEL 25-N**

Dada cuenta de la declaración institucional realizada por Eudel-Asamblea de Municipios Vascos, el Ayuntamiento se adhiere a la misma por unanimidad con el siguiente contenido:

**DECLARACIÓN MODELO PARA EL 25N CON MOTIVO DEL DÍA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2021**



La violencia contra las mujeres es una potente herramienta de intimidación dirigida hacia las mujeres para que no desafíen ni transformen las normas de género vigentes. Esta herramienta de intimidación se ejerce directamente sobre las mujeres, pero también sobre su entorno más cercano y más querido, como una manera de generar más dolor. Se estima que seis de cada diez mujeres de la CAE que sufren violencia a manos de sus parejas o ex parejas, tienen hijas e hijos menores de edad, que se convierten a su vez también en víctimas.

La llamada violencia vicaria es la violencia que se ejerce sobre la mujer con el fin de causarle el mayor y más grave daño psicológico a través de terceras personas y que consigue su grado más elevado de crueldad con el homicidio o asesinato de las mismas (hijos e hijas, madre, padre, pareja actual etc.). En aplicación de lo establecido en el Convenio de Estambul, estos casos se entienden como una manifestación más de violencia de género, una vez que el daño infringido a los hijos e hijas convierte a niñas y a niños en instrumento y correa de transmisión del maltrato de los agresores hacia las mujeres.

Las últimas modificaciones legales ya recogen esta figura, tanto en la concepción como en la extensión de las medidas de protección a los y las menores víctimas. Pero aún resulta necesario ponernos alerta contra los discursos y aquellos posicionamientos que niegan la violencia de género, subestiman el peligro de hijos e hijas en estos casos y cuestionan los instrumentos jurídicos para combatir esta violencia. Estos planteamientos inciden en la revictimización de menores y mujeres, ponen bajo sospecha sus denuncias, penalizan a las madres, desacreditan su testimonio y preservan el derecho de la patria potestad por encima de la seguridad y recuperación de las mujeres y menores.

Ante esta forma de ejercicio sistemático de la violencia contra las mujeres a través de sus hijas e hijos, así como todas las formas de ejercicio del control, coerción y daño sobre las mujeres por el hecho de serlo, las instituciones vascas tenemos la responsabilidad de combatirla teniendo en cuenta que “no son hechos aislados”, sino que responden a una situación de desigualdad estructural que requiere abordarla desde una perspectiva feminista.

Por ello el ayuntamiento de Lapuebla de Labarca se compromete a

- Contribuir a la visibilización de esta realidad de la violencia vicaria y atenderla debidamente, entre otras acciones, actualizando e incorporando en los protocolos de coordinación y atención a las víctimas de la violencia machista a los y las menores víctimas entre las diferentes formas del ejercicio de la violencia recogidas en el Convenio de Estambul.

- Contribuir a la detección e intervención temprana con menores víctimas de violencia machista a través de los servicios municipales en colaboración con otros agentes (educativos, sanitarios, policiales, etc.) y atender a las necesidades y condiciones que requieren las mujeres con los y las menores a su cargo y otras personas afectadas.
- Mejorar los procesos de intervención y protección de los y las menores víctimas de violencia machista, en el ámbito de sus competencias, desde un marco de abordaje interseccional, integral y holístico con perspectiva feminista
- Situar en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento y contribuir a su atención integral con independencia de su grado de implicación o colaboración con el procedimiento judicial.
- Impulsar la formación en igualdad del personal de la administración local, en particular, del personal implicado en la respuesta frente a la violencia machista contra mujeres, con enfoque de género y de derechos humanos.
- Seguir trabajando por lograr un pacto de país por la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres y, en consecuencia, contra sus hijos e hijas, porque necesitamos una actitud activa de toda la ciudadanía para conseguir una sociedad libre de violencia machista.

Queremos recordar a la ciudadanía la red de recursos de apoyo y atención a las víctimas de violencia accesibles a través de, entre otros, el Servicio de atención telefónica a mujeres víctimas de violencia SATEVI (900 840 111) y el Servicio de Orientación, Asesoramiento e Información telefónico y online a la Infancia y Adolescencia ZEUK ESAN (116 111).

Asimismo, hacemos un llamamiento a la ciudadanía para que este 25 de noviembre, se una a las movilizaciones convocadas en sus municipios con motivo del Día internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres.

## **AZAROAREN 25ERAKO ADIERAZPEN EREDUA, 2021EKO EMAKUMEEN AURKAKO INDARKERIAREN AURKAKO EGUNA DELA ETA**

Emakumeen aurkako indarkeria larderiako tresna indartsua da, emakumeei zuzendua, indarrean dauden genero-arauak desafiatu eta eralda ez ditzaten. Mehatxurako tresna hori zuzenean emakumeengan erabiltzen da, baina baita haien gertuko pertsona maitatuenengan ere, min handiagoa sortzeko modu gisa. Kalkuluen arabera, bikotekideen edo bikotekide ohien eskutik

indarkeria jasaten duten EAEko hamar emakumetik seik seme-alaba adingabeak dituzte, eta horiek ere biktima bihurtzen dira.

Indarkeria bikarioa esaten zaio emakumeari, hirugarren pertsonak baliatuz, kalte psikologiko handiena eta larriena eragiteko egiten zaion biolentzia motari, zeinak ankerkeria-maila gorena lortzen duen haien erailketarekin (seme-alabak, ama, aita, egungo bikotekidea, etab.). Istanbulgo Hitzarmenean ezarritakoa aplikatuz, kasu horiek ere genero-indarkeriaren parte gisa ulertzen dira, seme-alabei egindako kalteak erasotzaileek emakumeei tratatu txarrak transmititzeko tresna bihurtzen diren heinean.

Azken lege-aldaketek dagoeneko jasotzen dute figura hori, biktima adingabeak babesteko neurriak sortzeari eta hedatzeari dagokionez. Hala ere, oraindik ere beharrezkoa da genero-indarkeria ukatzen duten, kasu horietan seme-alaben arriskua gutxiesten duten eta indarkeria horri aurre egiteko tresna juridikoak zalantzan jartzen dituzten diskurtsoen eta jarreraren aurka ohartaraztea. Jarrera horiek adingabeen eta emakumeen birbiktimizazioan eragiten dute, haien salaketak susmopean jartzen dituzte, amak zigortzen dituzte, haien testigantza gutxiesten dute eta aitaren guraso-ahalaren eskubidea babesten dute, emakumeen eta adingabeen segurtasunaren eta indarberritzearen gaineratik.

Emakumeen aurkako indarkeria beren seme-alaben bidez sistematikoki egikaritzeko modu horren aurrean, bai eta emakumeak kontrolatzeko, hertsatzeko eta kaltetzeko modu guztien aurrean ere, euskal erakundeok indarkeria horri aurre egiteko erantzukizuna dugu, kontuan hartuta ez direla gertakari isolatuak, egiturazko desberdintasun-egoera bati erantzuten diotela, eta egoera horri ikuspegi feministatik heldu behar zaiola.

Horregatik, Lapuebla de Labarcako Udalak honako konpromiso hauek hartu nahi ditu:

- Indarkeria bikarioaren errealitate hori agerian jartzen eta behar bezala artatzen laguntzea, besteak beste, Istanbulgo Hitzarmenak jasotzen dituen indarkeria-bideen biktima adingabeak koordinazio protokoloetan eta indarkeria matxistaren biktimak artatzeko protokoloetan txertatzea eta protokolook eguneratzea.
- Indarkeria matxistaren biktima diren adingabeak hautematen eta esku-hartze goiztiarra egiten laguntzea, udal-zerbitzuen bidez, beste eragile batzuekin lankidetzan (hezkuntza-, osasun- eta polizia-agentek, etab.), eta emakumeek beren ardurapean dituzten adingabeekin eta kaltetutako beste pertsona batzuekin behar dituzten beharrei eta baldintzei erantzutea.

- Indarkeria matxistaren biktima diren adingabeak babesteko eta esku hartzeko prozesuak hobetzea, beren eskumenen esparruan, ikuspegi feminista duen sektore arteko abordatze integral eta holistikotik.
- Neurri guztien erdigunean jartzea biktimen eskubideak eta haien ahalduntzea, eta laguntza integrala ematen laguntzea, prozedura judizialarekin duten inplikazio- edo lankidetzeta-maila edozein dela ere.
- Toki-administrazioko langileak berdintasunari buruzko prestakuntza jaso dezaten bultzatzea, bereziki emakumeen aurkako indarkeria matxistaren aurrean erantzuten diharduten langileei, genero-ikuspegia eta giza eskubideen ikuspegia aintzat hartuz .
- Lanean jarraitzea berdintasunaren aldeko eta emakumeenganako indarkeriaren aurkako, eta, ondorioz, haien seme-alaben aurkako, herri-itun bat lortzeko, herritar guztien jarrera aktiboa behar dugulako indarkeria matxistarik gabeko gizarte bat lortzeko.

Herritarrei gogorarazi nahi diegu indarkeriaren biktimei laguntzeko baliabideen sarea eskuragarri dagoela, besteak beste, SATEVI (900 840 111) indarkeriaren biktima diren emakumeentzako telefono bidezko arreta-zerbitzuaren eta ZEUK ESAN (116 111) haur eta nerabeentzako telefono eta online orientazio-, aholkularitza- eta informazio-zerbitzuaren bidez.

Era berean, herritarrei dei egiten diegu azaroaren 25ean bat egin dezaten emakumeenganako indarkeriaren aurkako nazioarteko eguna dela-eta beren udalerrietan deitutako mobilizazioekin

#### **PUNTOS A INCLUIR PREVIA ESTIMACION DE LA URGENCIA:**

Habiéndose recibido con posterioridad a la convocatoria de la sesión y no siendo razonable aplazar su aprobación hasta el próximo pleno ordinario, por la Alcaldía se solicita la inclusión en el orden del día, previa aprobación unánime de la urgencia de los dos temas siguientes, que se aprueban a continuación por unanimidad:

- Reconocimiento extrajudicial de créditos: habiéndose recibido esta semana la factura correspondiente a las costas de abogado en el procedimiento contencioso 641/2017, factura de 14 de marzo de 2019, y que, por tanto, no resulta ya posible imputar a un ejercicio cerrado, se acuerda reconocer el crédito por importe de 2.587,30 euros e imputarlo a la vigente partida presupuestaria 2021.920.22604

- Con motivo de la conmemoración del Día Internacional del Euskera, el próximo 3 de diciembre, se acuerda la adhesión del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca a la **Declaración institucional** elaborada en HAKOBA (Comisión de Coordinación de las Administraciones Públicas en materia de Política Lingüística), en la que EUDEL participa junto al resto de las instituciones vascas, con arreglo al siguiente detalle:

## **2021EKO EUSKARAREN NAZIOARTEKO EGUNERAKO ADIERAZPENA**

### **Euskara lanabes, aro berrirantz**

#### **Erabilera-eremu berri eta ez formaletan ere, euskarak arnas berri**

Tentuz, baina ateratzen ari gara, azkenean, beltzetik argira. Berreskuratzen hasi gara gutariko bakoitzaren eta elkarrekin osatzen dugun herriaren eta gizartearen bizitza erakargarri ez ezik, jasangarri ere egiten duena: zuzeneko harremanak; elkartzeko ohiturak, aukerak eta guneak; osatzen gaituzten besteengana biltzeko joera. Eta, horrekin batera, ezinbestekoa dugun jarduera ekonomikoaren hari eta sareak berriz ere indartzen ari gara, pandemiaren aurretiko tokira eta, inola ere ahal balitz, hobera iristeko itxaropenez.

Eta erabaki sendo bat dugu gidari: ez dadila funtsezkorik ezer atzean geratu.

Ezta euskara ere. Inola ere ez.

Gurekin batera egin dio euskarak pandemiari aurre, eta gurekin irten behar du garaile. Izan ere, aro berrian, gure eta geure gizartearen zaugarritasunaren jakitun egin gaituen egoera larriaren ondoren, harreman eta komunikazio molde, ohitura eta bide berriak sortzen ari dira, eta are berriagoak eta harrigarriagoak sortuko dira aurrerantzean.

Pandemiak agerian utzi du jakin bagenekiena: zenbateraino diren ezinbestekoak komunikazio ildo eta sareak, zenbaterainoko balioa eransten dion komunikazioak gure zeinahi jarduerari; orain, jakiteaz gain, sentitu ere egiten dugu errealitate hori: sakon-sakoneraino barneratu dugu

komunikazioaren, harremanaren funtsezkotasuna. Hori da aro berriaren ezaugarri nagusietariko bat. Eta hori bera du euskarak erronka: komunikazio eta jarduera eremu berrietan ere, naturaltasun osoz, dagokion tokia hartzea. Eraginkorki. Tinko.

Euskara, euskal hiztunon komunitatearen jarrera proaktiboari esker, IKTek hizkuntza gutxituen hedapena eta indartzerako ekarri duten erronka handiari aurre egiten ari zaio, komunikazio eta informazioaren teknologien sareetan. Badu tokirik. Baliagarria da. Eta zinez zaila du hizkuntza ozeano erraldoian horrelakorik lortzea.

Eredugarria da alor horretan ere euskal hiztun komunitateak egin duen eta egiten ari den lana, besteak beste erabilerarekin zuzen-zuzenean loturiko presentzia delako euskarari benetako balio erantsia dakarkiona. Eta argi geratzen ari da erakunde publikook eskaini behar dugun ezinbesteko babes eta lidergotik, ekimen eta lankidetzaren publiko-pribatuaren eskutik lan egiten badugu, erronkaren neurriak ez gaituela beldurtu behar. Gai garela argiro erakusten ari garela, adibidez hezkuntzaren munduan, hedabideenean, osasungintzarenean, eremu sozioekonomikoan, administrazioarenean eta beste hainbat eta hainbatetan urrats ausartak eman behar direla eta ematen ari garela euskal hiztunen eskubideen gauzapean errealean.

Eta horietan guztietan aurrera egin beharra dago, jakina, aurrerapauso sendoagoak emanez, jarraikortasunez, etengabeko berrikuntzaren bidetik eta guztion konpromisotik. Baina pandemiaren osteko aro berriaren hasiera honek beste ikuspegi bat eranstea eskatzen digu: hizkuntzaren erabilera formalekin batera, eremu ez formaletakoa landu beharra dago, behar besteko lehentasunez. Euskal hiztunak naturaltasun osoz gauzatu behar du euskaraz bizitzeko aukera, eguneroko harremanetan eremu formaletik lan mundu, aisialdi, kultur edo kirol eremuetara igarotzean, hori bera baita, hain zuzen ere, euskaraz bizitzaren esanahietako bat. Ezin dizkiogulako euskarari ukatu gorputz eta espirituaren atsedean eta gozamenari lotzen zaizkion eremu horiek. Eta hor aurrera egiteko, hiztunen konpromisoa ez ezik ezinbestekoa izango da instituziook egin behar dugun ahalegina: bitartekoak jarritz eta eredugarritasuna erakutsiz.

Euskararen bizi-indarra dugu jokoan, eremu formalez gainera, eremu ez formal horiek euskararentzat irabaztearen erronkan. Izan ere, alor horretan euskararen erabilerak jauzi bat egiteak errotik eta norabide zeharo positiboan aldatuko luke hiztun asko eta askorengan, oso bereziki gazteengan, euskararekiko bizipena.

Aisialdi eta kirolaren eremuek badituzte, bestalde, berezko ezaugarri baliotsuak hizkuntza erabiltzeko ohituren aldaketari dagokienez, eta askotariko antolakuntzarako joera dute (klubak, federazioak, elkarteak, taldeak...). Nekez bilatuko genuke esparru egokiagorik gazteengana iristeko, euskararen erabilera ez formalari berebiziko bulkada emateko, partaide gazte zein ez hain gazteengan euskararantz urrats eraginkorra egiteko gogoia aktibatuz. Horra, beraz, eginkizuna.

Aukera paregabea dugu normaltasun berri baterako bidearen hastapen honetan berreskuratzen ari garen eta asmatuko ditugun harreman eta erabilera-eremu berrietarako euskara, bidelagun ez ezik, lanabes eraginkor bilakatzeko. Guztion esku dago.

Euskara prest dugu; gure gizartea, gogotsu; gure herria, erabakia hartuta. Abia gaitezen.

## **DECLARACIÓN**

### **DEL DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA DE 2021**

#### **El euskera, herramienta para el nuevo tiempo**

**El euskera, aliento fresco también en los nuevos ámbitos informales de  
uso**

Con cautela, pero estamos saliendo a la luz desde las más negras tinieblas. Estamos recuperando aquello que hace no solo atractiva, sino también sostenible la vida individual y de la sociedad y pueblo que juntos y juntas conformamos: las relaciones presenciales; los hábitos, ocasiones y espacios de reunión; la inclinación a encontrarnos con quienes nos completan. Y, entretanto, fortalecemos de nuevo los canales y redes de la imprescindible actividad económica, en la esperanza de regresar a donde nos hallábamos antes de la pandemia y, si fuera posible, a un lugar mejor.

Y nos guía una firme resolución: nada esencial debe quedar atrás.

Tampoco al euskera. De ninguna manera.

El euskera ha afrontado con nosotros y nosotras la pandemia, y con nosotros y nosotras debe salir triunfante de ella. En efecto, en el nuevo tiempo, tras la grave experiencia que nos ha hecho conscientes de la vulnerabilidad de nuestra sociedad y de la nuestra propia, están surgiendo nuevas formas, hábitos y vías de relación y comunicación, y surgirán otras aún más novedosas y sorprendentes.

La pandemia ha traído al primer plano algo que ya sabíamos: hasta qué punto son imprescindibles los canales y redes de comunicación, hasta qué punto añaden valor a cualquiera de nuestras acciones; ahora, además de saberlo, sentimos también esa realidad: hemos interiorizado de manera muy profunda el carácter primordial de la comunicación, de las relaciones. Y ello constituye una de las características principales del nuevo tiempo. Y encierra un reto para el euskera: ocupar, con plena naturalidad, el espacio que le corresponde en los nuevos ámbitos y actividades comunicativas. Con eficacia. Con tenacidad.

El euskera, merced a la actitud proactiva de la comunidad vascohablante, está afrontando el gran reto que las TIC plantean a la extensión y fortalecimiento de las lenguas minorizadas en las redes de las tecnologías de la comunicación y la información. Tiene su espacio. Resulta útil. Y es verdaderamente difícil lograr algo semejante en un inmenso océano de lenguas.

Es modélico el trabajo que la comunidad vascohablante ha desarrollado y sigue desarrollando en ese ámbito, entre otras razones porque una presencia estrechamente vinculada al uso aporta verdadero valor añadido al euskera. Y resulta ya evidente que, si trabajamos de la mano de la iniciativa y colaboración público-privada, desde el imprescindible amparo y liderazgo que las instituciones públicas debemos ofrecer, no debe arredrarnos la envergadura del reto. Porque venimos demostrando con nitidez que somos capaces, por ejemplo en la esfera de la educación, en el ámbito socioeconómico, en el de los medios de comunicación, de la sanidad, de la administración y en tantos y tantos otros,



que es necesario dar pasos valientes en el ejercicio real de los derechos de las personas vascoarlantes y que lo estamos haciendo.

Y es, por supuesto, preciso seguir avanzando en todos ellos, avanzando con pasos más sólidos, con perseverancia, con arreglo a criterios de innovación permanente y desde el compromiso de todas y todos. Pero en los albores del nuevo tiempo pospandemia se nos exige incorporar una nueva perspectiva: junto al uso formal de la lengua, es preciso trabajar, con la prioridad necesaria, sobre el uso en los ámbitos informales. La persona vascohablante debe ejercitar con plena naturalidad su opción de vivir en euskera cuando, en sus relaciones cotidianas, transite desde el ámbito formal a la actividad laboral, de ocio, cultural o deportiva, porque eso es lo que da sentido, en buena medida, al hecho de vivir en euskera. Porque no podemos negarle al euskera esos ámbitos íntimamente vinculados al esparcimiento y disfrute del cuerpo y del espíritu. Y para avanzar en ello, será imprescindible, además del compromiso de las personas hablantes, el esfuerzo que debemos realizar las instituciones, asignando los medios necesarios y mostrando una actitud modélica.

En el reto de ganar esos ámbitos informales para el euskera, además de los ámbitos formales, está en juego, en gran medida, su vitalidad. En efecto, llevar a cabo un salto en ese terreno transformaría de raíz y de forma harto positiva la vivencia del euskera en una gran parte de las personas hablantes, muy especialmente entre las y los jóvenes.

Los ámbitos del ocio y el deporte presentan, por otra parte, valiosas características en los relativo a la transformación de los hábitos de uso lingüístico, y en ellos se registra una acusada tendencia a muy diversos tipos de estructuración (clubes, federaciones, asociaciones, equipos...). Difícilmente podríamos hallar un territorio más adecuado para llegar a la juventud, a fin de imprimir un fuerte impulso al uso informal del euskera, activando el deseo de dar un paso eficaz hacia el euskera entre las personas jóvenes y no tan jóvenes que en tales ámbitos participan. He ahí, en consecuencia, la tarea.

Se nos brinda una oportunidad única para hacer del euskera, además de compañero de viaje, una herramienta eficaz para las nuevas relaciones

y ámbitos de uso que estamos recuperando y crearemos en el umbral de la nueva normalidad. Está en nuestras manos.

El euskera está preparado; nuestra sociedad, deseosa de ello; nuestro pueblo, decidido. Emprendamos la marcha.

**Sexto.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 13:40 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.